



# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

FO-COM-03  
Fecha de creación: 30/07/2022  
Fecha de modificación: 04/10/2024  
Versión: 4

**MIT LOGISTICS S.A.S.**, es un agente de carga internacional, que coordinará de forma efectiva las actividades y servicios que se requieran para el transporte de sus mercancías, para ello definirá de forma general sin limitarse a ello, los términos y condiciones de prestación del Servicio, documentos necesarios para el trámite, condiciones de seguros y reclamaciones, condiciones comerciales. No obstante, también hacen parte integral de las condiciones, los contratos, ofertas y demás documentos y políticas incluso publicadas en nuestro sitio web: [www.mitloggroup.com/Nosotros/Terminosycondiciones](http://www.mitloggroup.com/Nosotros/Terminosycondiciones).

Asesoramiento en rutas para identificar procesos que permitan la optimización del transporte de su carga. Se manejan esquemas diseñados para seleccionar el medio (a través de nuestros aliados) y ruta adecuada para el desplazamiento de su mercancía.

## NATURALEZA JURÍDICA

**MIT LOGISTICS SAS**, es un agente de carga internacional y por lo tanto su responsabilidad se limita a la coordinación de los embarques y actuar como intermediario en la celebración de contratos de transporte, en ninguna circunstancia será transportador o comisionista del transporte;

**MIT LOGISTICS SAS** no es solidaria con las obligaciones del transportador o ningún otro actor que intervenga en la cadena logística de suministro.

**MIT LOGISTICS SAS** asume responsabilidad por la adecuada selección de transportadores y otros proveedores de servicios logísticos, así como por la correcta celebración de los respectivos contratos que soporten todas y cada una de las operaciones logísticas.

## 1. CONDICIONES COMERCIALES GENERALES:

1.1 Se factura con la TRM del día más 50 pesos.

1.2 Forma de pago: TRM del día + (más) 30 pesos, siempre y cuando no sea inferior a la TRM de referencia de la factura. MIT LOGISTICS S.A.S., se reserva para si el derecho de modificar esta condición según cliente y/o servicio.

1.3 Los pagos a terceros y demoras de contenedor serán facturados al costo, contra soportes y se cobrará el impuesto de 4x1000 que se genere.

1.4 La cotización incluye un valor de IVA estimado, los ítems gravables serán facturados con este recargo.

1.5 Para liberación de documento de transporte y/o mercancía el pago debe ser inmediato.

1.6 Para garantizar que la tarifa ofrecida sea aplicada correctamente, solicitamos que nos envíen la confirmación de pedido por e-mail o por escrito a nuestras oficinas para asegurar el seguimiento y dar información oportuna sobre sus embarques.

1.7 Nos reservamos el derecho de solicitar un ajuste en caso de que la fluctuación de la moneda supere tasas impredecibles.

1.8 El cliente deberá aportar los documentos exigidos para su vinculación y aprobar el estudio que se realiza para la Prevención de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LAFT.

1.9 Las tarifas mínimas y fijas establecidas por MIT LOGISTICS S.A.S., se reajustarán el primero de enero de cada año de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior establecido por el DANE.



# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

FO-COM-03  
Fecha de creación: 30/07/2022  
Fecha de modificación: 04/10/2024  
Versión: 4

1.10 Las tarifas se calcularán con base en los volúmenes de operación estimados por EL CLIENTE o tipo de mercancía. Si estos estimados no se cumplen, MIT LOGISTICS S.A.S se reserva el derecho de replantear sus tarifas.

## 2. COORDINACIÓN TRANSPORTE INTERNACIONAL:

2.1 La tarifa y/o flete de servicio está sujeta a disponibilidad de espacios por parte de las navieras o aerolíneas.

2.2 La cotización aplica para carga general, en caso de ser mercancía peligrosa y/o extra dimensionada se especificará en la cotización.

2.3 Los tiempos de tránsitos son estimados y estarán sujetos a cambios por parte de las navieras y aerolíneas.

2.4 La cotización de servicio no implica aceptación y/o reserva por parte de MIT LOGISTICS SAS.

2.5 MIT LOGISTICS SAS., se reserva el derecho de prestar o no el servicio cotizado.

2.6 MIT LOGISTICS SAS., debe conocer toda la información del importador en Colombia antes de comprometerse a despachar cualquier tipo de mercancía.

2.7 MIT LOGISTICS SAS actúa como embarcador e intermediario, por eso no se hace responsable de demoras, imprevistos, transbordos, actos de fuerza mayor que puedan afectarnos como embarcador.

2.8 Las tarifas están sujetas a confirmación de peso, tamaño y ubicación que suministre el proveedor del commodity, si esta es diferente a la información suministrada por el importador, la tarifa cambiará.

2.9 MIT LOGISTICS SAS no es responsable de los perjuicios que ocasiona la información incorrecta suministrada por los proveedores en el exterior.

2.10 La tarifa para este servicio está sujeta a variación sin previo aviso antes del embarque (Fuel, GRI, Security) V.A.T.O.S.

2.11 Se emitirán los documentos de transporte originales en destino, únicamente si nuestro agente en el exterior ha recibido instrucciones precisas de su proveedor.

2.12 Para mercancías peligrosas, el despacho queda sujeto a aprobación del embarcador; por lo que se solicita el UN e IMO CLASS.

2.13 Para cargas contenerizadas (FCL), los daños y las limpiezas del contenedor serán asumidos por el importador o exportador.

2.14 Free Drop Off estará sujeto a disponibilidad y a espacios en los patios de la naviera.

2.15 Cualquier cambio que el importador solicite después de la aprobación del documento de transporte tendrá un costo adicional.

2.16 El importador asumirá el costo de correcciones, multas o sanciones aduaneras originadas por la información errónea dada, al igual que bodegajes y/o alquiler del contenedor causados por hechos ajenos al manejo nuestro (por ejemplo: huelga, festivos, cambio de itinerarios, casos de fuerza mayor, etc.)

2.17 Cargas sueltas LCL. La equivalencia de la tarifa por CBM en TONS es de 1 a 2, es decir, por 1 CBM movilizado la mercancía debe tener un peso máximo de 0.5 tons (500 kgrs) y se cobrará por el mayor valor.

2.18 Los fletes y servicios presentados en nuestra condición de coordinadores de transporte y logística contratación del transporte quedan subordinados a los cambios de las tarifas aéreas, marítimas y terrestres.

2.19 La responsabilidad de MIT LOGISTICS S.A.S se limita a la consecución de espacios y reservas actuando como coordinador logístico y por lo tanto no representa al propietario de la carga.

2.20 Ante la ausencia de instrucciones precisas sobre el manejo especial que se le deba dar a la carga, se entiende que el tratamiento es el que se efectúa para carga general, MIT LOGISTICS S.A.S., no será



# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

FO-COM-03  
Fecha de creación: 30/07/2022  
Fecha de modificación: 04/10/2024  
Versión: 4

responsable frente ninguna reclamación presentada cuando se evidencie errores, ambigüedad o información incompleta.

2.21 Para efectos de la presentación anticipada de la declaración de importación, corresponde al cliente directamente o a través de su agencia de aduanas verificar con nuestro departamento de servicio al cliente los cambios de itinerario que reporten las aerolíneas o navieras con respecto al arribo de su carga. Esto con el fin de ajustarse a los plazos estipulados por la autoridad aduanera.

2.22 Las aerolíneas y líneas navieras no garantizan la reserva de espacio y no asumen responsabilidad por la posible parcialización o demora del embarque, así que los extra-costos comerciales y de operación aduanera que esto represente, deberán ser asumidos por el cliente y/o contratante, ya que los ofrecidos constituyen tiempos aproximados de arribo.

2.23 La Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N°15 regula el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional y que describe las medias fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas relacionadas con el embalaje de madera (incluida la madera de estiba) por lo tanto El cliente y/o contratante es responsable exclusivo del debido cumplimiento de esta norma. MIT LOGISTICS SAS no es responsable por el incumplimiento y las consecuencias que ello genere a nivel legal, tributario, ambiental o de cualquier otra índole nacional e internacional.

2.24 MIT LOGISTICS SAS no es responsable de cotizar cambios, demoras, imprevistos o eventos por fuerza mayor que tengan las líneas involucradas en sus diversos movimientos, en caso de presentarse cualquier situación que genere costos adicionales se facturará al Cliente.

## Condiciones Legales

- Decreto 410 DE 1971 Código de Comercio
- Reglas de La Haya-Visby
- Protocolo de Montreal

## 3. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

3.1 Toda mercancía debe estar amparada con una póliza / seguro tomado y a cargo del cliente para protección de la misma. De no existir este seguro deberá tomarse uno en la modalidad de póliza específica definida por MIT LOGISTICS SAS y se facturará a la tasa pactada.

3.2 MIT LOGISTICS SAS gestionará los seguros, pólizas, coberturas y amparos por medio de la Aseguradora CHUBB.

3.3 La póliza específica donde el asegurado es el dueño de la carga.

3.4 Toda carga deberá contar con póliza amparo de cobertura todo riesgo para mercancía nueva, para el comercio y la industria.

3.5 En el valor asegurado se puede incluir: costo de la mercancía, flete, lucro cesante, gastos adicionales y aranceles para una mayor cobertura.

3.6 Los valores asegurados deben estar soportados (Documento de transporte, factura comercial, certificación de fletes, declaración de importación).

3.7 La póliza de seguro tendrá cobertura dependiendo el término de negociación (INCOTERMS).

3.8 Para el trayecto nacional, la póliza solo tendrá vigencia si el transporte nacional es manejado por empresas de transporte legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte (deberá aportar Resolución de Habilitación y registro en el RNDC).



# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

FO-COM-03  
Fecha de creación: 30/07/2022  
Fecha de modificación: 04/10/2024  
Versión: 4

- 3.9 Sin excepción, se deben cumplir los protocolos de seguridad reportado por la certificación de la póliza.
- 3.10 Exclusiones: Actos de autoridad, contaminación por drogas ilícitas, mercancías no incluidas en la póliza, tiempos de tránsito, quiebras de proveedores, incumplimientos de condiciones de ley, protocolo de seguridad, renunciar a la subrogación, ausencia de escolta y/o dispositivos cuando las Aseguradora así lo requiera por valor o clase de la mercancía.
- 3.11 SEGURO DE CONTENEDOR (OPCIONAL) Póliza de Seguro al Contenedor por Daños y Limpiezas, no cubre demoras de contenedor.
- 3.12 COSTO DEL SEGURO: La cobertura de la póliza del contenedor deberá ser verificado al momento de solicitar póliza.
- 3.13 Los costos de parqueadero no contemplados en el flete terrestre serán por cuenta del cliente.

## Condiciones especiales:

RIESGO BAJO	Verificación del conductor hoja de vida, antecedentes. Trazabilidad de la carga, monitoreo rastreo del vehículo.
RIESGO MEDIO	Protocolo riesgo bajo y escolta electrónico instalado en la puerta del contenedor o del vehículo
RIESGO ALTO	Protocolo riesgo bajo y mediano con escolta físico o acompañante vehicular

El servicio prestado por MIT LOGISTICS SAS, en la coordinación del transporte estará condicionado a que el embarque este siempre asegurado bajo una póliza de transporte de mercancías de daños reales; si usted no cuenta con una, deberá advertirlo previamente a la persona que le atiende y solicitar que le sea conseguida la cobertura.

En caso de tener póliza, deberá entregar una copia a MIT LOGISTICS SAS antes de realizar el embarque. Igualmente, el beneficiario de esta oferta deberá garantizar a MIT LOGISTICS SAS la exactitud de la información de la mercancía objeto del embarque, acerca de la naturaleza, peso, volumen, valor, carácter peligroso, cuidados especiales y demás características.

MIT LOGISTICS ofrece seguro de contenedores que cubre daños y limpiezas.

## 4. COORDINACIÓN TRANSPORTE OTM

- 4.1 El Agente de Carga Internacional gestiona, coordina y contrata los servicios de los Operadores de Transporte Multimodal OTM, quienes a su vez prestan el servicio de transporte.
- 4.2 Cuando por el tipo de carga se requiera declaración anticipada, deberá expedirse certificación de fletes, y remitirse previamente mediante correo electrónico.
- 4.3 Debe tener en cuenta que las aerolíneas, líneas navieras y OTM, no garantizan la reserva de espacio, por lo tanto, MIT LOGISTICS SAS, no asume responsabilidad por la posible parcialización o demora del embarque, así que los costos adicionales, comerciales y de operación aduanera que esto represente, deberán ser asumidos por el Importador.
- 4.4 El OTM no es responsable por daños, pérdida total y/o parcial de mercancías con refrigeración, congelación o calefacción afectadas cuando el daño no proviene de la operación de transporte.



# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

FO-COM-03  
Fecha de creación: 30/07/2022  
Fecha de modificación: 04/10/2024  
Versión: 4

- 4.5 STAND BY de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto 2228 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.8 del Decreto 1079 de 2015, si en el desarrollo de la operación incluidos los procesos de cargue o descargue de mercancías se presentan factores ajenos que impliquen demoras o retrasen el inicio de la operación, dará lugar sin excepción al cobro del Stand By el cual se aplicará una vez transcurridas 12 horas de espera incluido el momento del cargue o descargue.
- 4.6 MIT LOGISTICS SAS se reserva el derecho de ejecutar, coordinar el servicio de OTM.
- 4.7 La documentación requerida para la prestación del servicio de OTM debe ser entregada con por lo menos tres (3) días hábiles previos al arribo de la nave, la ausencia de documentación, requisitos o información dará lugar a no ejecutar el servicio, sin que esto implique incumplimiento, por cuanto la documentación es requisito indispensable ante las autoridades aduaneras y tributarias- DIAN.
- 4.8 Los tiempos que se establecen para el OTM son los autorizados por la aduana desde la finalización del transporte principal en el sistema MUISCA salvo cuando se presenten casos de fuerza mayor.
- 4.9 Debe existir coincidencia entre el peso, reportado de la mercancía en los documentos y el peso real, por cuanto de superar los límites del peso permitido por la normatividad vigente implica apertura de investigación administrativa e imposición de multas económicas por infringir lo dispuesto en la Ley 336 de 1996 Estatuto del Transporte.
- 4.10 Se cobrará el mayor peso entre el documento y el real de la báscula en la salida del puerto.
- 4.11 La inspección física genera cobro por movilización y además cobro de operador portuario los cuales se facturarán como ingresos a terceros.
- 4.12 Toda carga estará sujeto a la aplicación de un protocolo de seguridad acuerdo a la naturaleza y valor de la carga.
- 4.13 En caso de fuerza mayor por situaciones climatológicas, congestionamientos, paros o temporadas altas la tarifa se incrementa según costos de trasladados de las empresas de transporte, de igual forma aplica tarifa diferente para servicio expreso de mercancías, según su urgencia.
- 4.14 El ofrecimiento de este servicio está sujeto a cambios realizados por la aduana del puerto para el manejo de las continuaciones de viaje.
- 4.15 MIT LOGISTICS SAS tiene libertad de seleccionar y/o modificar el transportador que mejor opción de servicio preste según disponibilidad de tiempos, reservas, espacios tarifas.
- 4.16 MIT LOGISTICS SAS no es responsable por cambios, demoras, imprevistos o fuerzas mayores que tengan las operaciones o actores de la cadena logística de suministro transporte.
- 4.17 Al peso de la mercancía deberá adicionarse el peso del contenedor, la tara promedio para contenedor.
- 4.18 El contrato de comodato será suscrito en calidad de coordinadores de la operación de transporte OTM previa presentación de la carta de garantía de uso del contenedor, la constitución del depósito y cumplimiento de los demás requisitos exigidos por cada naviera al importador.

## **Documentos necesarios para el servicio del OTM**

- Datos completos del importador de la carga (NIT, dirección, teléfono, correo electrónico).
- Copia del RUT del importador de la carga.
- B/L original.
- Copia legible de la factura comercial conforme a la normatividad vigente.
- Copia legible de la lista de empaque.
- Tipo, naturaleza y descripción de la mercancía en español por escrito.



# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

FO-COM-03  
Fecha de creación: 30/07/2022  
Fecha de modificación: 04/10/2024  
Versión: 4

- Valor FOB de la mercancía por escrito.
- Copia póliza de seguro.
- Certificaciones de la mercancía y/o autorizaciones de importación
- Ficha técnica – hoja de seguridad, descripciones características, clase, empaque si la mercancía es peligrosa.

## Condiciones legales

- Faltantes Operación OTM: Si en el puerto colombiano durante la inspección o en destino final, se establece que la mercancía llega con un faltante de mercancía en unidades y/o en peso como consecuencia de no haberse embarcado la totalidad, o por error en la información consignada en los documentos (soporte de la operación), el cliente y/o contratante se obliga a entregar una certificación del proveedor donde certifique cantidades, peso etc., dicha certificación deberá estar apostillada / consularizada. De no tramitarse este documento el cliente se hará responsable del pago de la sanción y tributos que establece la normatividad aduanera vigente. (Decreto 1165 de 2019, Decreto 659 de 2024).
- Responsabilidades frente a la carga y terceros según Decisión 331 y 393 de la Comisión Acuerdo de Cartagena y el Código de comercio 1031.
- Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N°15 regula el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional y que describe las medias fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas relacionadas con el embalaje de madera (incluida la madera de estiba) por lo tanto El cliente y/o contratante es responsable exclusivo del debido cumplimiento de esta norma. MIT LOGISTICS SAS no es responsable por el incumplimiento y las consecuencias que ello genere a nivel legal, tributario, ambiental o de cualquier otra índole nacional e internacional.

## 5. AGENCIAMIENTO ADUANERO

5.1 Prealertar a MIT LOGISTICS S.A.S. de la llegada de la carga al país, o de la necesidad de realizar un trámite aduanero con al menos ocho (8) días hábiles de anticipación.

5.2 Entregar a MIT LOGISTICS S.A.S. los siguientes documentos para adelantar los tramites correspondientes:

1. Factura Comercial Original
2. Certificación de Seguro
3. Certificación de Fletes
4. Lista Empaque.
5. Certificado de origen (si se requiere).
6. Registro de Importación (si se requiere)
7. Pagos a proveedores, Swift, Declaración Cambiaria (si se requiere)
8. Mandatos y Poderes para las sociedades portuarias, navieras y DIAN para adelantar los trámites aduaneros correspondientes.

5.3 El Cliente declara que todas las mercancías que entregará a MIT LOGISTICS S.A.S., serán de su propiedad, y se obliga a informar oportuna y adecuadamente a MIT LOGISTICS S.A.S sobre todo gravamen, limitación de dominio, cambio de propiedad o embargo que pese sobre ellas. En desarrollo de este contrato sólo se admitirán mercancías lícitas, que no sean objeto de persecución judicial o administrativa, y que tengan todos los permisos legales para su libre tránsito, almacenamiento, distribución, consumo etc.



# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

FO-COM-03  
Fecha de creación: 30/07/2022  
Fecha de modificación: 04/10/2024  
Versión: 4

5.4 Para todos los efectos, las mercancías serán contabilizadas por MIT LOGISTICS S.A.S por el precio que declare EL CLIENTE, pero en todo caso dicho precio debe corresponder a su precio de costo, sin incluir utilidad alguna. Si al ingreso de la mercancía EL CLIENTE no ha informado el precio de costo, MIT LOGISTICS S.A.S la registrará por el valor que aparezca en los documentos que estén a su disposición (documentos de transporte, facturas, etc.) sin incluir ningún factor de utilidad.

5.5 MIT LOGISTICS S.A.S no asume la obligación de culminar la operación aduanera en un plazo determinado. Pero, aún si se pactan estos plazos, MIT LOGISTICS S.A.S no será responsable por demoras ocasionadas por causas que se escapen a su control, como por ejemplo: tardanza de terceros o del propio cliente en suministrar fondos, documentos o informaciones; caídas o retrasos en el sistema informático aduanero; huelgas, paros o demoras de personal del cliente o de terceros (puertos, aduana, bancos, etc.); paros de transporte o cierre de vías por situaciones de orden público; demoras derivadas de la necesidad de hacer trámites o averiguaciones especiales, como toma de seriales, reconocimiento y/o inspección previa de mercancías, análisis de la normatividad aduanera, etc.

5.6 Todos los documentos originales suministrados deben estar libres de enmendaduras, tachones, repisados, etc., ser perfectamente legibles y veraces.

5.7 Es obligación del Cliente pagar todos los tributos y/o derechos aduaneros, sobretasas, gravámenes y demás impuestos causados por la importación de sus mercancías, ya sea que se liquiden en el proceso de nacionalización o en liquidaciones oficiales de corrección posteriores.

5.8 Si el cliente define la posición arancelaria, el cliente será responsable por la misma.

5.9 Si MIT LOGISTICS S.A.S clasifica, el cliente deberá pagar el servicio y proporcionar toda la información necesaria. En este evento, MIT LOGISTICS S.A.S responderá por las sanciones en caso de error, y El Cliente pagará los tributos aduaneros, incluso los liquidados en actos posteriores a la declaración inicial.

5.10 MIT LOGISTICS S.A.S responderá por las actividades que desarrolle en su calidad de agente de aduanas. En tal virtud, MIT LOGISTICS S.A.S asumirá los sobrecostos y/o sanciones que se generen, siempre y cuando los mismos estén debidamente demostrados y tengan como causa directa y exclusiva la ejecución imperfecta de sus servicios. Si el cliente o terceros contribuyeron al sobrecosto o a la sanción, por su acción u omisión, deberán asumir la responsabilidad que les corresponda.

5.11 Salvo acuerdo en contrario, MIT LOGISTICS S.A.S. no reconocerá físicamente la mercancía antes de su declaración. La mercancía se declarará según la descripción, cantidad o peso que aparece en los documentos soporte.

5.12 MIT LOGISTICS S.A.S no tiene la responsabilidad de entregar ni despachar la mercancía al cliente. MIT LOGISTICS S.A.S podrá entregar la mercancía a las personas o transportistas que sean autorizados por el cliente, pero MIT LOGISTICS S.A.S no será considerado remitente de las mercancías ni responde por el cumplimiento de los contratos de transporte, así los haya contratado en nombre o por cuenta del cliente.

## 6. COORDINACIÓN TRANSPORTE TERRESTRE

6.1 Los pesos señalados en toneladas para cada una de las escalas no incluyen la tara del contenedor, por lo tanto, un contenedor de 20 pies vacío tiene un peso o tara de 2.300 kg y para el contenedor de 40 pies de 4.300 kg.

6.2 Los servicios de cargue o descargue de la mercancía deberán ser asumidos por el generador de la carga (Remitente), excepto se acuerde contratar este servicio mediante orden expresa en cuyo caso se cobrarán como suma adicionada al flete terrestre cotizado.



# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

FO-COM-03  
Fecha de creación: 30/07/2022  
Fecha de modificación: 04/10/2024  
Versión: 4

- 6.3 Las tarifas de los contenedores de 20" corresponde a tarifas de consolidación, en caso de no ser posible realizar la consolidación se manejará la tarifa de cupo expreso previa negociación para cada despacho.
- 6.4 Se cobrará el mayor peso entre el documento y el real de la báscula en la salida del puerto.
- 6.5 STAND BY de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto 2228 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.8 del Decreto 1079 de 2015, si en el desarrollo de la operación incluidos los procesos de cargue o descargue de mercancías se presentan factores ajenos que impliquen demoras o retrasen el inicio de la operación, dará lugar sin excepción al cobro del Stand By el cual se aplicará una vez transcurridas 12 horas de espera incluido el momento del cargue o descargue.
- 6.6 En caso de fuerza mayor por situaciones climatológicas, congestionamientos, paros o temporadas altas se modificará el precio según costos trasladados por las empresas transportadoras o si fuera necesario se optará por servicio expreso.
- 6.7 Debe existir coincidencia entre el peso, reportado de la mercancía en los documentos y el peso real, por cuanto de superar los límites del peso permitido por la normatividad vigente implica apertura de investigación administrativa e imposición de multas económicas por infringir lo dispuesto en la Ley 336 de 1996 Estatuto del Transporte.
- 6.8 El TRANSPORTADOR tiene la libertad de selección del transportista según la disponibilidad de vehículos y sujeto a disponibilidad de espacio cuando se trate de consolidación de cargas.
- 6.9 Es deber del remitente de la carga informar sobre las condiciones especiales para el cargue, embalaje o distribución, en caso de no existir instrucciones precisas sobre el manejo especial que se deba dar a la carga, se entiende que el tratamiento de la carga es el que se efectúa para carga general y será el remitente el responsable del pago de los perjuicios derivados de la inadecuada manipulación, conforme lo señala el artículo 1010 de Código de Comercio.
- 6.10 Toda carga estará sujeto a la aplicación de un protocolo de seguridad de acuerdo con la naturaleza y valor de la carga.
- 6.11 Las tarifas y fletes presentados por MIT LOGISTICS S.A.S están sujetos a cambios sin previo aviso debido a cambios por incrementos en tarifas aéreas, marítimas y terrestres.
- 6.12 El cliente asumirá el costo de correcciones, multas o sanciones originadas por la información errónea dada, al igual que bodegajes y/o alquiler del contenedor causados por hechos ajenos al manejo de EL TRANSPORTADOR TERRESTRE (por ejemplo: huelga, festivos, cambio de itinerarios, casos de fuerza mayor, etc.). Es deber del cliente informar a sus proveedores que serán responsables de los perjuicios que ocasionan al suministrar información incorrecta, incompleta o ambigua en los documentos tales como las siguientes sin limitarse a ellas volumen, número de piezas, identificación genérica de la mercancía, etc.
- 6.13 Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N°15 regula el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional y que describe las medias fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas relacionadas con el embalaje de madera (incluida la madera de estiba) por lo tanto El cliente y/o contratante es responsable exclusivo del debido cumplimiento de esta norma. MIT LOGISTICS SAS no es responsable por el incumplimiento y las consecuencias que ello genere a nivel legal, tributario, ambiental o de cualquier otra índole nacional e internacional.

## Condiciones Legales

- Código de comercio
- Decreto 1079 de 2015- Decreto Único Reglamentario Transporte de Carga.



# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

FO-COM-03  
Fecha de creación: 30/07/2022  
Fecha de modificación: 04/10/2024  
Versión: 4

## 7. SERVICIO EXPORTACIÓN

7.1 Las tarifas y fletes presentados por MIT LOGISTICS S.A.S están sujetos a cambios sin previo aviso debido a cambios por incrementos en tarifas aéreas, marítimas y terrestres.

7.2 Es deber del cliente y/o contratante informar a sus proveedores que serán responsables de los perjuicios que ocasionen al suministrar información incorrecta, incompleta o ambigua en los documentos y que se refieran, pero sin limitarse a; volumen, número de piezas, identificación genérica de la mercancía, entre otras. El exportador asumirá el costo correcciones, multas o sanciones aduaneras originadas por la información errónea dada por parte del exportador o proveedor.

7.3 El exportador asumirá el costo de bodegajes y/o alquiler del contenedor causados por hechos ajenos al manejo de MIT LOGISTICS S.A.S., por ejemplo: huelga, festivos, cambio de itinerarios, casos de fuerza mayor, etc.

7.4 MIT LOGISTICS S.A.S., contractual se limita y no excederá en ningún caso, de las limitaciones estipuladas en las normativas oficiales vigentes para el transporte marítimo, aéreo o terrestre de acuerdo con lo mencionado al dorso de los documentos de embarque correspondientes.

7.5 En caso de no existir instrucciones precisas sobre el manejo especial que se le deba dar a la carga, se entiende que el tratamiento de la carga es el que se efectúa para carga general.

7.6 Se requiere para el despacho y seguimiento del proceso operativo el diligenciamiento de la instrucción de embarque, seguro de mercancías y diligenciamiento Circular 170 de 2002.

7.7 Las fechas de cierre documental y físico de las cargas LCL están establecidas en los itinerarios, cualquier variación o aceptación especial de recibo de reserva y de la carga que se encuentre por fuera de estas fechas (CUT OFF) eximen a MIT LOGISTICS S.A.S., de responsabilidad de embarque y del pago de extra costos generados por cualquier eventualidad, ya que automáticamente queda sujeta a cupo, adicionalmente se deberá tener presente que cualquier modificación en las fechas de los cierres están sujetas a los cambios hechos por las líneas.

7.8 Todas las cargas se deben entregar en puertos debidamente etiquetados y embalados con el fin de proceder a identificarlas fácilmente en el momento de consolidación y desconsolidación del contenedor.

7.9 El Expedidor es responsable de verificar la masa bruta de los contenedores, por tal razón previo a cada embarque de exportación, MIT LOGISTICS S.A.S., solicitará que se entregue el certificado de peso verificado en básculas calibradas y certificadas debidamente, firmado por el Expedidor, conforme a lo establecido en la Resolución No 2793 de 1 de julio de 2016 del Ministerio de Transporte y Resolución 0004 del 1 de Julio de 2016 de la DIMAR.

7.10 Es responsabilidad del agente de aduanas que los documentos que correspondan se encuentren autorizados ante Sociedad Portuaria y DIAN. MIT LOGISTICS S.A.S., no es responsable por los extra costos generados por cualquier eventualidad. Estos serán transmitidos al cliente.

7.11 Toda documentación, corte de BLS, Autorización de Embarque, Documento con número de ingreso a Sociedad Portuaria. Debe ser entregada exclusivamente en PUERTOS.

7.12 MIT LOGISTICS S.A.S., no se hace responsable del envío de carga que se notifique como general y en puerto demuestre etiquetas de carga peligrosa y no tenga previa autorización de la naviera. El cliente deberá asumir extra costos que se puedan generar por cambio en el contenedor.

7.13 Por razones de seguridad el exportador o agente de aduanas debe acompañar la carga con su respectiva carta de responsabilidad y presentarla ante las autoridades portuarias, tanto para el trayecto como en el momento de sus inspecciones. Esto obedece a razones de seguridad.



# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

FO-COM-03  
Fecha de creación: 30/07/2022  
Fecha de modificación: 04/10/2024  
Versión: 4

7.14 La cancelación de las reservas podrá realizarse 48 horas antes del cierre de la motonave, en caso contrario será facturada a la empresa solicitante los sobre costos a que haya lugar dentro de la programación de estiba, con una sanción no mínima a los USD 200.

7.15 Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N°15 regula el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional y que describe las medias fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas relacionadas con el embalaje de madera (incluida la madera de estiba) por lo tanto El cliente y/o contratante es responsable exclusivo del debido cumplimiento de esta norma. MIT LOGISTICS SAS no es responsable por el incumplimiento y las consecuencias que ello genere a nivel legal, tributario, ambiental o de cualquier otra índole nacional e internacional.

## **Límite Máximo de su Responsabilidad**

1 En el evento que MIT LOGISTICS SAS sea declarada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la indemnización correspondiente estará limitada a una suma equivalente a dos (2) DEG (Derechos Especiales de Giro fijados por el Fondo Monetario Internacional) por kilogramo bruto de carga averiada o perdida. En todo caso, la indemnización total y acumulada que MIT LOGISTICS SAS deba pagar al CLIENTE, con respecto a cualquier orden e incluyendo varios bultos, no excederá de USD\$ 3.000 (Tres mil dólares de los Estados Unidos de América).

2 No somos responsable por cotizar cambios, demoras, imprevistos o fuerzas mayores que tengan las empresas transportadoras involucradas en sus diversos movimientos.

**Aplican términos y condiciones que reglamenten y/o especifique MIT LOGISTICS S.A.S., en sus anexos, contratos, ofertas comerciales para la prestación del servicio.**

### **MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

<https://www.mitlogroup.com/wp-content/uploads/MA-CTR-02-MANUAL-DE-POLITICAS-PARA-EL-TRATAMIENTO-Y-PROTECCION-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>

### **CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL**

<https://www.mitlogroup.com/wp-content/uploads/CONTRATO-DE-AGENCIAMIENTO-DE-CARGA-INTERNACIONAL.pdf>